



JR-(2)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARIDES JAIMES PEREZ C.C. 79.487.602
DEMANDADO: ANDRES FELIPE URIBE CORZO C.C. 1.095.803.788
RADICADO: 2021-00460-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 25 de agosto de 2021¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **ARIDES JAIMES PEREZ**, en contra de **ANDRÉS FELIPE URIBE CORZO**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 06 cuaderno principal